



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N°431-2024- MPCVZ-ALC.

Zorritos: 23 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 1154-2024/MPCVZ-GSPyGA, de fecha 10 de julio del 2024; el Informe N° 1531-2024/MPCVZ-GSPyGR-YYLP, de fecha 16 de septiembre del 2024; el Informe N° 1388-2024-GlyDUR-UEI-MPCVZ-LFHR, de fecha 10 de octubre del 2024; el Informe N° 470-2024-GlyDUR-SGEyP-MPCVZ-GOPC, de fecha 10 de octubre del 2024; el Informe N° 1392-2024-GlyDUR-UEI-MPCVZ-LFHR, de fecha 10 de octubre del 2024; el Memorando N° 893-2024-MPCVZ-GM, de fecha 10 de octubre del 2024; el Informe N° 1511-2024-MPCVZ/LFHR, de fecha 16 de octubre del 2024; el Memorando N° 924-2024-MPCVZ-GM, de fecha 18 de octubre del 2024; el Informe Legal N° 408-2024-MPCVZ/GAJ, de fecha 22 de octubre de 2024; el Memorando N° 939-2024-MPCVZ-GM, de fecha 22 de octubre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*.

Que, con Informe N° 1154-2024/MPCVZ-GSPyGA, de fecha 10 de julio del 2024; el Subgerente de servicios públicos y gestión ambiental, solicitó al Gerente de servicios públicos y gestión de riesgos, la elaboración del expediente técnico denominado: "MANTENIMIENTO DE PISTAS, VEREDAS DE CALLES Y AVENIDAS DE LOS BARRIOS ANDRES AVELINO CACERES, JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, EL PACÍFICO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LEONCIO PRADO, LOS PINOS, LOS CENTROS POBLADOS DE BOCAPAN Y ACAPULCO DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES".

Que, con Informe N° 1531-2024/MPCVZ-GSPyGR-YYLP, de fecha 16 de septiembre del 2024; el Gerente de servicios públicos y gestión de riesgos, solicita al gerente municipal, autorice la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "MANTENIMIENTO DE PISTAS, VEREDAS DE CALLES Y AVENIDAS DE LOS BARRIOS ANDRES AVELINO CACERES, JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, EL PACÍFICO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LEONCIO PRADO, LOS PINOS, LOS CENTROS POBLADOS DE BOCAPAN Y ACAPULCO DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- **TUMBES** y solicita que el mismo debe ser elaborado por la Subgerencia de estudios y proyectos de la entidad.

Que, con Mediante Informe N° 1388-2024-GIyDUR-UEI-MPCVZ-LFHR, de fecha 10 de octubre del 2024; el gerente de infraestructura y desarrollo urbano, autorice a la Sub gerencia de estudios y proyectos la elaboración del referido expediente técnico.

Que, con Mediante Informe N° 470-2024-GIyDUR-SGEyP-MPCVZ-GOPC, de fecha 10 de octubre del 2024; la Sub gerencia de estudios y proyectos, REMITE al gerente de infraestructura y desarrollo urbano, el expediente técnico suscrito por su despacho e indica que el costo de ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "MANTENIMIENTO DE PISTAS, VEREDAS DE CALLES Y AVENIDAS DE LOS BARRIOS ANDRES AVELINO CACERES, JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, EL PACÍFICO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LEONCIO PRADO, LOS PINOS, LOS CENTROS POBLADOS DE BOCAPAN Y ACAPULCO DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -TUMBES" asciende a la suma de S/ 334,758.59 (Trescientos Treinta y Cuatro mil setecientos cincuenta y ocho y 59/100 soles) y solicita se requiera la certificación presupuestal correspondiente para su ejecución. Asimismo, indica que dicho expediente debe ser aprobado con eficacia anticipada al mes de agosto, por actividades que se han coordinado con anticipación debido a la condición que comprende dichas actividades.

Que, mediante Informe N° 1392-2024-GIyDUR-UEI-MPCVZ-LFHR, de fecha 10 de octubre del 2024; el gerente de infraestructura y desarrollo urbano, solicita al gerente municipal, autorice la emisión de la certificación presupuestal asciende a la suma de S/ 334,758.59 (trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho y 59/100 soles) para la ejecución del servicio de mantenimiento antes descrito.

Que, con Memorando N° 893-2024-MPCVZ-GM, de fecha 10 de octubre del 2024; el Gerente municipal, solicita al gerente de planteamiento, presupuesto y racionalización emita la certificación presupuestal asciende a la suma de S/ 334,758.59 (trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho y 59/100 soles) para la ejecución del servicio de mantenimiento antes descrito.

Que, con Informe N° 1511-2024-MPCVZ/LFHR, de fecha 16 de octubre del 2024; el gerente de planteamiento, presupuesto y racionalización indica que, para la ejecución del servicio de mantenimiento antes descrito, solo se cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/ 170,361.93 (ciento setenta mil trescientos sesenta y uno y 93/100 soles), monto que será coberturado con la fuente de financiamiento recursos determinados rubro 18 canon y sobre canon de renta de aduanas y participaciones.

Que, con Memorando N° 924-2024-MPCVZ-GM, de fecha 18 de octubre del 2024; el Gerente municipal, remite al Gerente de asesoría legal el Expediente Técnico para su referida aprobación indicando que el mismo ha sido revisado por el área usuaria, solicitando opinión legal al respecto.

Que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural; que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas, calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades".

Que conforme al artículo 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por el principio de legalidad, economía, transparencia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las normas municipales que" (...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numeral 40.3 del artículo 40, indica que: corresponde a las entidades ... programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su apoyo y vida útil.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, (...);

Que, el artículo 29°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se establece:

ARTICULO 29° REQUERIMIENTO

Inciso 29.1) señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

Inciso 29.11) "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria".

Aunado a ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias en su **Anexo 01** define que el Expediente Técnico de Obra: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, de conformidad con la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, en su artículo 1 señala que: La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, Informe N° 470-2024-GIyDUR-SGEyP-MPCVZ-GOPC, de fecha 10 de octubre del 2024; el Subgerente de Estudios y Proyectos, alcanzó, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el Expediente Técnico para su referida aprobación indicando que el mismo ya ha sido elaborado por su despacho y que se ha cumplido con los términos de referencia solicitados. Siendo que dicho expediente tiene como índice el siguiente:

1. Memoria descriptiva.
2. Especificaciones técnicas
3. Metrados
4. Presupuesto base
5. Precios y cantidades de recursos
6. Resumen de presupuesto analítico
7. Desagregado de gestión de la actividad
8. Desagregado de gastos de supervisión
9. Desagregado de herramientas
10. Calendario de avance programado
11. Cronograma de desembolsos.
12. Análisis de precios unitarios
13. Panel fotográfico
14. Planos.

Que, bajo esta lógica inferencia, concluimos que, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** antes mencionado debe ser aprobado mediante acto resolutivo; de y de alcance de la administración pública, para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en este informe; debido a que el mencionado expediente cuenta con **LA CONFORMIDAD** de la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**.

El artículo 16° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el acto administrativo es eficaz a partir de la que notificación legalmente realizada produce sus efectos. Asimismo, precisa que el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

El numeral 17.1 del artículo 17° del referido TUO señala lo siguiente: «Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción [...].»

Respecto a la eficacia del acto administrativo, el marco legal vigente en el artículo 16° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General prevé la regla general; no obstante, en el artículo 17° considera que, de manera excepcional, la Administración puede disponer la eficacia anticipada de un acto administrativo siempre y cuando concurren los siguientes supuestos:

- Lo resuelto en el acto administrativo fuera más favorable al administrado.
- No se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- En la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto, existiera el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en este sentido, el acto administrativo solo puede tener eficacia anticipada hasta la fecha de la solicitud o hasta la subsanación de las observaciones formuladas, por lo tanto atendiendo lo indicado por el Sub gerente de estudios y proyectos de la entidad, corresponde aprobar dicho proyecto con eficacia anticipada al mes de Agosto, atendiendo que las actividades que comprende el referido expediente técnico han sido previstas y solicitadas de manera oportuna por el área usuaria y que las mismas son una necesidad de ejecución mensual en beneficio de la población del distrito a fin de garantizar el ornato y limpieza de la ciudad.

Que, dicho esto podemos mencionar que mediante **Informe Legal N° 408-2024-MPCVZ/GAJ**, de fecha 22 de octubre de 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINÓ**:

PRIMERO. - Que, es **VIABLE, APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado: **"MANTENIMIENTO DE PISTAS, VEREDAS DE CALLES Y AVENIDAS DE LOS BARRIOS ANDRES AVELINO CACERES, JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, EL PACÍFICO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LEONCIO PRADO, LOS PINOS, LOS CENTROS POBLADOS DE BOCAPAN Y ACAPULCO DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"** con un valor referencial ascendiente a S/ 334,758.59 (trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho y 59/100 soles), con precios vigente al mes agosto 2024.

Modalidad de ejecución: Administración directa – ejecución por la entidad.

Plazo de Ejecución: Ciento cincuenta (150) días Calendarios

SEGUNDO – PRECISAR, ESTABLECER y AUTORIZAR a la Gerencia de Servicios Públicos y gestión de Riesgos, como responsable de la ejecución física y de la conformidad, del servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DE PISTAS, VEREDAS DE CALLES Y AVENIDAS DE LOS BARRIOS ANDRES AVELINO CACERES, JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, EL PACÍFICO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LEONCIO PRADO, LOS PINOS, LOS CENTROS POBLADOS DE BOCAPAN Y ACAPULCO DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, dispuesto en el marco de la directiva N° de la directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, la misma que entró en vigencia a partir del 01 de junio del 2024.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



TERCERO – Se RECOMIENDA, AUTORIZAR a la Gerencia de Servicios Públicos y gestión de Riesgos, proceda a formalizar la documentación correspondiente con eficacia anticipada al mes de Agosto, atendiendo la naturaleza y la necesidad de ejecutar las actividades propuestas y comprendidas en el expediente técnico han sido previstas y solicitadas de manera oportuna por el área usuaria y que las mismas son una necesidad de ejecución mensual en beneficio de la población del distrito a fin de garantizar el ornato y limpieza de la ciudad.

CUARTO.- Se RECOMIENDA, AUTORIZAR al gerente de planteamiento, presupuesto y racionalización para emita la certificación presupuestal asciende a la suma de S/ 170,361.93 (ciento setenta mil trescientos sesenta y uno y 93/100 soles), para la ejecución del servicio de mantenimiento antes descrito
(...)

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "MANTENIMIENTO DE PISTAS, VEREDAS DE CALLES Y AVENIDAS DE LOS BARRIOS ANDRES AVELINO CACERES, JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, EL PACÍFICO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LEONCIO PRADO, LOS PINOS, LOS CENTROS POBLADOS DE BOCAPAN Y ACAPULCO DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" con un valor referencial ascendiente a S/ 334,758.59 (trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho y 59/100 soles), con precios vigente al mes agosto 2024. Siendo la Modalidad de ejecución: Administración directa – ejecución por la entidad. Y el Plazo de Ejecución: Ciento cincuenta (150) días Calendarios; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y gestión de Riesgos, como responsable de la ejecución física y de la conformidad, del servicio denominado: "MANTENIMIENTO DE PISTAS, VEREDAS DE CALLES Y AVENIDAS DE LOS BARRIOS ANDRES AVELINO CACERES, JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, EL PACÍFICO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LEONCIO PRADO, LOS PINOS, LOS CENTROS POBLADOS DE BOCAPAN Y ACAPULCO DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", dispuesto en el marco de la directiva N° de la directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, la misma que entró en vigencia a partir del 01 de junio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y gestión de Riesgos, proceda a formalizar la documentación correspondiente con eficacia anticipada al mes de Agosto, atendiendo la naturaleza y la necesidad de ejecutar las actividades propuestas y comprendidas en el expediente técnico han sido previstas y solicitadas de manera oportuna por el área usuaria



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y que las mismas son una necesidad de ejecución mensual en beneficio de la población del distrito a fin de garantizar el ornato y limpieza de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la gerente de planteamiento, presupuesto y racionalización para emita la certificación presupuestal asciende a la suma de S/ 170,361.93 (ciento setenta mil trescientos sesenta y uno y 93/100 soles), para la ejecución del servicio de mantenimiento antes descrito.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

